



ACUERDO NÚMERO **010** DE

(16 de mayo de 2025)

“Por el cual **se crea la Facultad** de Inteligencia Artificial y **se adopta la Estrategia** Centro de Inteligencia Artificial, “Zipazgo, Centro de IA” de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y literales "c" del artículo 14^o del Acuerdo 05 de 2013 'Estatuto General", y numeral 3, artículo 3^o del Decreto 902 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC es un establecimiento público de educación superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y en razón de su carácter de Escuela Tecnológica desarrolla su misión en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá desarrollar programas académicos en disciplinas en niveles de formación de pregrado, especializaciones y en programas de maestría o de doctorado en los términos de la ley.

Que, de acuerdo con lo Establecido en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, prevé los objetivos de la educación superior y de sus instituciones y en especial, los siguientes:

“ARTÍCULO 6 *Son objetivos de la educación superior y de sus instituciones:*

(...)

b Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país;

c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución;

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional;

(...)

g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades;(...)"

Que, por su parte el artículo 29 ibidem, dispone que la autonomía de las escuelas tecnológicas estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: "...c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos"; asimismo, el parágrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de sus programas, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamento vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que, el artículo 2.5.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones deben promover los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Que, por otro lado, en artículo -2.5.3.2.3.1.3. ibidem establece:

"ARTÍCULO 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica. Es el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición de cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión de información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional."

Que, el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central aprobado mediante el Acuerdo 04 de 18 de mayo de 2022, adoptó la macropolítica institucional, frente a la función sustantiva de la investigación, dentro de la que se resalta los siguientes puntos:

"1. Se propiciará de forma permanente y dinámica la integración armónica de las tres funciones misionales sustantivas de las instituciones de educación superior, a saber: la docencia, la investigación y la extensión. Tal integración considerará los retos que la cuarta revolución industrial y la globalización económica, cultural y social plantean a la educación en general, en especial a la formación técnica, tecnológica y de ingeniería.

2. Se establecerá una integración efectiva de la institución con el Sistema Nacional de Innovación, esto con el fin de aportar capacidades de innovación y desarrollo tecnológico al país. Tal integración se basará en alianzas estratégicas y convenios de cooperación con empresas industriales, centros de desarrollo tecnológico,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

centros regionales de productividad, incubadoras de empresas de base tecnológica, cadenas productivas, universidades, la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias (Red TTU), institutos de formación técnica profesional y tecnológica y el SENA. En lo que respecta a entidades como MINCIENCIAS y FONADE, se gestionarán y desarrollarán proyectos de cooperación, innovación y desarrollo tecnológico”.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida, contenido en la Ley 2294 de 2023, promueve la soberanía tecnológica, la democratización del conocimiento y el fortalecimiento de la educación superior pública mediante la creación de facultades orientadas a tecnologías emergentes.

Que, por su parte el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024–2028 “Gobernando: Más Que Un Plan”, adoptado mediante la Ordenanza No. 001-2024 de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, ha incluido la IA como herramienta clave en el eje de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), impulsando estrategias de alfabetización digital, formación STEM, modernización de la gestión educativa y fortalecimiento de vocaciones científicas. Este esfuerzo se replica en el ámbito local, mediante el Plan de Desarrollo Municipal “Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024–2028”, que contempla la IA como medio para cerrar brechas digitales, ampliar el acceso al conocimiento y modernizar la infraestructura institucional en zonas urbanas y rurales.

Que, estas apuestas programáticas reflejan un entorno jurídico y territorial favorable para que la ETITC implemente de manera legítima, coherente y transformadora su proyecto académico con enfoque en inteligencia artificial. Al integrar esta tecnología como eje transversal de su propuesta pedagógica, la institución fortalece su capacidad de diálogo e incidencia con los actores de la quíntuple hélice, consolidando una gobernanza educativa participativa, sostenible, ética, ecológica, solidaria y tecnológicamente avanzada.

Que, en este sentido la inteligencia artificial es un dispositivo de relacionamiento dialógico con el Estado, la academia, la empresa, la sociedad civil y el medio ambiente. En efecto, la implementación de esta tecnología posibilita una interlocución dinámica, ética y eficiente entre las diferentes esferas del ecosistema educativo y productivo, facilitando la co-creación de soluciones, la innovación abierta, la transferencia de conocimiento y el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia.

Que, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES adoptó a través del documento 4144 de 2025 formuló la Política Nacional de Inteligencia Artificial, la cual tiene por objetivo:

*“(…) generar las capacidades para la investigación, desarrollo, adopción y aprovechamiento ético y sostenible de sistemas de IA con el fin de impulsar la **transformación social y económica de Colombia**. Para alcanzar este objetivo, la política se estructura en torno a seis ejes estratégicos: (I) **Ética y Gobernanza: fortalecer los mecanismos de gobernanza y aplicar principios éticos relacionados con los sistemas de IA, para asegurar un desarrollo y uso responsable;** (II) **Datos e Infraestructura: fortalecer la infraestructura tecnológica, así como la disponibilidad, intercambio y representatividad de datos, fundamentales para la IA;** (III) **Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i): impulsar la investigación, desarrollo e innovación en sistemas de IA de forma que se vean reflejados en conocimiento productividad, y beneficios para el país;** (IV) **Desarrollo de***

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Capacidades y Talento Digital: desarrollar las capacidades y el talento digital necesario para el diseño, uso y adopción de la IA, además de promover la apropiación social del conocimiento de esta tecnología; (V) Mitigación de Riesgos: definir medidas que promuevan la identificación, prevención y mitigación de los riesgos y efectos no deseados relacionados con sistemas de IA; y (VI) Uso y Adopción de la IA: Impulsar el uso y adopción de los sistemas de IA en las entidades públicas, el tejido empresarial y los territorios.” Énfasis fuera del texto

Que, esta visión se ve respaldada no sólo por los documentos CONPES 4144 de 2025, sino también por el CONPES 4145 de 2025, que establecen la Política Nacional de Inteligencia Artificial y los Lineamientos de esa Política para el Marco de Inversión en I+D, el primero reconoce la urgencia de capacitar a las nuevas generaciones en tecnologías disruptivas mediante la creación de infraestructura educativa especializada, estándares éticos, gobernanza algorítmica y accesibilidad. El segundo articula la IA como instrumento para cerrar brechas urbano-rurales, mediante plataformas adaptativas, aprendizaje personalizado y sistemas inteligentes de seguimiento académico.

Que, el Acuerdo No. 033 del 11 de diciembre de 2024) por el cual se aprueba y se adopta el Plan de Desarrollo Institucional PDI 2025 – 2032, “Oportunidades que transforman la Vida”, estableció el Eje estratégico 1 FORMACIÓN Y PEDAGOGÍA DE CALIDAD, en el cual se prevé el Objetivo estratégico del Eje estratégico: Consolidar a la ETITC como un referente educativo de excelencia, ampliando su oferta académica y garantizando la calidad en todos sus programas mediante una actualización continua y una estrecha vinculación con el entorno; Línea de Acción Oferta educativa; Objetivo Estratégico. Fortalecer la oferta educativa mediante la creación y consolidación de programas de pregrado y posgrado, así como la ETDH, con modalidades virtuales que respondan a las demandas del entorno actual; Meta Estratégica: Ofrecer programas de educación superior: • 5 Pregrados nuevos.

Que, en el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales y conjuntas adelantadas entre la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se presentó la iniciativa del Gobierno Nacional orientada a fortalecer la formación de estudiantes en inteligencia artificial (IA), como parte de la estrategia de transformación digital del país, identificando a la ETITC como aliado estratégico para su implementación.

Que, como resultado de las mesas de trabajo interinstitucionales sostenidas entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y diversas entidades del Gobierno Nacional, el Viceministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sugirió la posibilidad de crear una Facultad de Inteligencia Artificial en la ETITC, con el propósito de fortalecer institucionalmente la Escuela, otorgándole mayor visibilidad y consolidando los avances estratégicos del Gobierno Nacional en esta materia, en consonancia con la política pública de transformación digital, lo cual exige la adopción de las medidas administrativas correspondientes, conforme a la normativa vigente.

Que, dicha iniciativa se encuentra alineada con las inversiones realizadas por el Estado, particularmente con la entrega del Data Center por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y con la construcción de infraestructura en el municipio de Zipaquirá destinada a albergar la sede de la Facultad de Inteligencia Artificial, por lo cual se hace necesario adelantar las acciones institucionales pertinentes, conforme al Plan De Acción Institucional que para ello presentará la Rectoría, en coherencia con los

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

lineamientos estratégicos y los compromisos por adquirirse en el marco de una cooperación interinstitucional.

Que, la Rectoría presentó ante el Consejo Académico propuesta pedagógica institucional para la creación de una Facultad de Inteligencia Artificial y adopción de la Estrategia Centro de Inteligencia Artificial, "Zipazgo, Centro de IA", que integra formación, investigación y emprendimiento en IA, con un enfoque en sostenibilidad, interculturalidad y soberanía digital, alineada con el CONPES 4144 y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", lo cual sienta las bases para la creación de la Facultad de Inteligencia Artificial, IA ZIPAZGO, que se proyecta, estará localizada en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

Que, la Estrategia Centro de Inteligencia Artificial, "Zipazgo, Centro de IA", cuenta con viabilidad financiera para su ejecución inicial durante la vigencia fiscal 2025, conforme al presupuesto estimado y certificado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera mediante comunicación del 28 de abril de 2025. En atención a lo anterior, corresponde a la Rectoría presentar ante el Consejo Directivo el correspondiente plan de acción institucional, el cual deberá servir como instrumento orientador de la implementación progresiva de la Estrategia.

Que, la puesta en marcha de la Facultad de Inteligencia Artificial y la implementación de la Estrategia "Zipazgo, Centro de IA" requiere de la capacidad institucional para gestionar, programar y priorizar recursos de manera eficiente, así como de una articulación efectiva con los lineamientos de política pública en materia de inteligencia artificial, transformación digital y formación para el trabajo del futuro. En este sentido, el plan de acción institucional que construya la Rectoría deberá contemplar los elementos necesarios para viabilizar esta implementación en el marco de las capacidades y objetivos institucionales de la ETITC.

Que, para garantizar un proceso de implementación ordenado y técnicamente fundamentado, se hace necesario estructurar la Estrategia "Zipazgo, Centro de IA" y la Facultad de Inteligencia Artificial mediante una planeación estratégica por fases. Dicha planeación deberá concretarse en el plan de acción institucional, el cual será presentado por la Rectoría ante el Consejo Directivo e incluirá los proyectos estratégicos definidos, una programación gradual, la identificación de los recursos requeridos y un cronograma de ejecución, en correspondencia con los objetivos misionales de la Institución.

Que, en desarrollo del proceso de implementación, el plan de acción institucional que construya la Rectoría deberá abordar, de forma progresiva, los distintos componentes que demanda la operación integral de la Estrategia y de la Facultad, tales como infraestructura física y tecnológica, planta docente, organización académico-administrativa, costos operativos, desarrollo curricular y sistemas de aseguramiento de la calidad. Lo anterior con el propósito de garantizar una ejecución gradual, técnicamente sólida y armónica con los fines institucionales, permitiendo consolidar este proyecto estratégico como una apuesta de innovación y transformación educativa para el país.

Que, la primera fase del proyecto comprende la adecuación y puesta en marcha de la infraestructura en el municipio de Zipaquirá, por parte del Gobierno Nacional, a través de las inversiones que realizará el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en articulación y coordinación con la Alcaldía de ese municipio, entre las cuales se destaca la entrega del Data Center que servirá de soporte a las operaciones académicas, científicas y tecnológicas del proyecto. En esta etapa se deberán adelantar de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

manera paralela los trámites administrativos, académicos, financieros y de gestión curricular requeridos para garantizar que, una vez culminada la fase de infraestructura, la Facultad se encuentre en condiciones operativas para iniciar sus actividades.

Que, en consecuencia se requiere la formulación de un plan de acción institucional que garantice el funcionamiento de la Facultad de Inteligencia Artificial y la implementación de la Estrategia Centro de Inteligencia Artificial, "Zipazgo, Centro de IA", con el fin de ser presentado ante el Consejo Directivo, mismo que deberá incluir la programación de metas progresivas, cronograma de ejecución, proyecciones financieras, diseño y creación gradual de programas académicos, en concordancia con las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, y articulados por el relacionamiento dialógico con gobierno, sociedad, sector productivo y el ambiente, flexible, que permita revisar y ajustar, en el tiempo, los requerimientos en términos de capacidades institucionales, conforme al avance el éxito de cada fase de la puesta en marcha de la Facultad de Inteligencia Artificial y de la implementación de la Estrategia Centro de Inteligencia Artificial, "Zipazgo, Centro de IA".

Que, de conformidad con el literal b del artículo 28 del Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el Consejo Académico estudió y avaló la propuesta pedagógica en sesión del 22 de abril de 2025, con el fin de que la misma sea presentada ante el Consejo Directivo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 14 del Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central tiene la facultad de definir la organización académica, administrativa y financiera de la Entidad.

Que, en sesión del 29 de abril de 2025 el Consejo Directivo consideró y aprobó la creación de la Facultad de Inteligencia Artificial y adoptar la Estrategia Centro de Inteligencia Artificial, "Zipazgo, Centro de IA" de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Facultad de Inteligencia Artificial y **ADOPTAR** la Estrategia Centro de Inteligencia Artificial, "Zipazgo, Centro de IA" de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, promoviendo la formación, la investigación y la aplicación de IA en beneficio de la sociedad y el territorio que respete la biodiversidad, la cultura y el conocimiento de las comunidades, así como su desarrollo tecnológico, ético, sustentable y soberano.

PARÁGRAFO. La Facultad de Inteligencia Artificial se regirá, en cuanto a sus competencias, funcionamiento y organización académico-administrativa, por lo establecido en el Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el Decreto 902 de 2013 y demás normatividad legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Rectoría deberá presentar ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, el **Plan de Acción Institucional** para la puesta en marcha de la Facultad de Inteligencia Artificial y la implementación de la Estrategia Centro de Inteligencia Artificial, "Zipazgo, Centro de IA".

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Dicho Plan podrá ser revisado y ajustado por la Rectoría, conforme a las necesidades institucionales y al avance en su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD. Como quiera que la financiación del funcionamiento de la Facultad de Inteligencia Artificial y la implementación de la Estrategia Centro de Inteligencia Artificial, “Zipazgo, Centro de IA”, está sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se faculta al Rector para adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para la consecución de recursos y para la suscripción de acuerdos y convenios que fortalezcan las capacidades institucionales a través del relacionamiento con las entidades de gobierno, el sector productivo, la sociedad y el Ambiente. En todo caso, la Institución deberá priorizar, dentro de su planeación estratégica y presupuestal, la sostenibilidad del proyecto mediante el uso eficiente de sus propios recursos y capacidades.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de mayo de 2025.

El presidente del Consejo Directivo,



RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior
Delegado del Ministerio de Educación Nacional

El Secretario del Consejo Directivo,



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

*Proyectó: Secretaría General Consejo Académico
Avaló: Consejo Académico
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------